



MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Viceministerio de Planificación
Institucional y Coordinación Regional

CIRCULAR
DVM-PICR-0027-07-2020

De: Ing. Paula Villalta Olivares
Viceministra de Planificación Institucional y Coordinación Regional

Gilbert Morales Zumbado
Director de Gestión y Desarrollo Regional

Para: Juntas de Educación y Juntas administrativas
Directores (as) Regionales de Educación.
Jefes (as) Departamentos de Servicios Administrativos y Financieros DRE

Asunto: **Solicitud de información financiera a las Juntas de Educación y Administrativas**

Fecha: 13 de julio de 2020

Estimados señores y señoras:

Reciban un cordial saludo, me dirijo a ustedes con el objetivo de informarles sobre el tema referido en el asunto de esta misiva, en relación con los siguientes aspectos normativos:

- I. Que la Ley 6746 Crea el Fondo Juntas de Educación y Administrativas Oficiales en el artículo 6 establece:

“ARTÍCULO 6.- El Departamento Financiero del Ministerio de Educación Pública, con la asesoría el Director de Planeamiento y Desarrollo Educativo del mismo Ministerio, distribuirá, anualmente, a más tardar en el mes de setiembre, el fondo a que se refiere el artículo 1° de esta ley, acatando las siguientes disposiciones y escalas: el sesenta por ciento a favor de las juntas de educación; el veinticinco por ciento favor de las juntas administrativas; todo en forma proporcional a la matrícula de la respectiva institución de enseñanza. El diez por ciento será para subvencionar, adicionalmente, a las escuelas cuya matrícula inicial sea inferior a cien alumnos, y el cinco por ciento restante será para reserva, y se utilizará para subvencionar también, adicionalmente, a aquellas instituciones de enseñanza contempladas en esta ley, que inician sus labores educativas,

Transformación curricular, una apuesta por la calidad educativa.

Tel.: (506) 2256-8132 • 2256-8880 • Ext.: 1200
San José, V piso, Edificio Rofas, frente al Hospital San Juan de Dios.
www.mep.go.cr



MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Viceministerio de Planificación
Institucional y Coordinación Regional

o aquellas cuyas plantas físicas estén en muy mal estado o necesiten alguna instalación complementaria. Asimismo, corresponderá al Departamento Financiero del Ministerio de Educación Pública, hacer la distribución de las subvenciones a que se refiere el artículo 5º de la ley Nº 4340 del 30 de mayo de 1969”.

- II. Que mediante el Alcance 202 del Diario La Gaceta, se publica la Ley 9635 “Fortalecimiento de las Finanzas Públicas del 4 de diciembre del 2018”, en donde se establece en el Título IV, capítulo IV, artículos 23, 24 y 31 lo siguiente:

“ARTÍCULO 23- Criterios para la asignación presupuestaria

- a) Las prioridades del Gobierno, según el Plan Nacional de Desarrollo.*
 - b) Los compromisos establecidos en la programación plurianual.*
 - c) El fin social de la institución beneficiada en la prestación de servicios públicos de beneficio colectivo como juntas de educación, asociaciones de desarrollo y asociaciones administradoras de los sistemas de acueductos y alcantarillados comunal.*
 - d) El cumplimiento de los objetivos y las metas institucionales.*
 - e) La ejecución presupuestaria de los tres periodos anteriores al año de formulación del presupuesto.*
 - f) Los recursos acumulados de vigencias anteriores en la caja única del Estado.*
 - g) La disponibilidad de recursos financieros.*
 - h) Las variaciones en el índice de precios al consumidor.*
 - i) El efectivo cumplimiento de los derechos que se pretenden financiar y el principio de progresividad de los derechos humanos.*
 - j) Otros criterios que utilice la Dirección General de Presupuesto Nacional en el ejercicio de las competencias constitucionales”.*
- (...)*

“ARTÍCULO 24- Asignación presupuestaria

*La Dirección General de Presupuesto Nacional realizará la asignación presupuestaria de las transferencias utilizando los criterios del artículo anterior.
Dicha asignación no podrá ser inferior al presupuesto vigente, en el momento de aprobación de esta ley”.*

(...)

“ARTÍCULO 31- Derogatoria de la asignación del impuesto sobre la renta

Transformación curricular, una apuesta por la calidad educativa.

Tel.: (506) 2256-8132 • 2256-8880 • Ext.: 1200
San José, V piso, Edificio Rofas, frente al Hospital San Juan de Dios.
www.mep.go.cr

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Viceministerio de Planificación
Institucional y Coordinación Regional

Se deroga la asignación dispuesta de los recursos provenientes de la recaudación del impuesto sobre la renta, Ley N.º 7092, Ley del Impuesto sobre la Renta, de 21 de abril de 1988, establecida en las siguientes disposiciones:

(...)

Inciso b) El artículo 2 de la Ley N.º 6746, Crea el Fondo de Juntas Educación y Administrativas Oficiales, de 29 de abril de 1982”.

- III. Que el TÍTULO IV RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA REPÚBLICA, CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN, DEFINICIONES Y PRINCIPIOS, de la citada Ley, en su artículo N° 15 establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 15- Destinos específicos:

Si la deuda del Gobierno Central supera el cincuenta por ciento (50%) del PIB nominal, el Ministerio de Hacienda podrá presupuestar y girar los destinos específicos legales considerando la disponibilidad de ingresos corrientes, los niveles de ejecución presupuestaria y de superávit libre de las entidades beneficiarias”.

- IV. Que las Juntas de Educación y Juntas Administrativas, como entidades de derecho público, están sometidas a las disposiciones legales que regulan la asignación, uso, supervisión y control de los recursos públicos canalizados por medio del Presupuesto Nacional y otras fuentes de financiamiento, con el fin de garantizar que estos sean utilizados para atender las necesidades de los centros educativos y mejorar el bienestar de la población estudiantil.

A partir de dicha normativa, la asignación presupuestaria relacionada con las transferencias a las Juntas de Educación y Administrativas, puede ser modificada según la disponibilidad de recursos del Gobierno Central y al estar en curso el Segundo Presupuesto Extraordinario H-503 por parte del Ministerio de Hacienda en donde se plantea un rebajo de ₡18.590.819.019,70 a las Juntas de Educación y/o Administrativas, es necesario realizar una nueva distribución según los recursos disponibles en los registros presupuestarios de la Ley 6746, con el fin de que ajusten los presupuestos por la vía de Presupuesto Extraordinario, rebajando ingresos y gastos.

Por lo anterior, se requiere que las Juntas de Educación y/o Juntas Administrativas, soliciten a sus contadores(as), brindar la información financiera requerida por la administración, según las siguientes reglas administrativas **solo para los recursos de la Ley 6746**.

1. Las Juntas deben suministrar la información de los saldos no comprometidos por medio del sistema “Informe mensual de saldos de la Ley 6746”, al cual pueden ingresar desde el siguiente link <http://informesjuntas.mep.go.cr/>

Transformación curricular, una apuesta por la calidad educativa.

Tel.: (506) 2256-8132 • 2256-8880 • Ext.: 1200

San José, V piso, Edificio Rofas, frente al Hospital San Juan de Dios.

www.mep.go.cr

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Viceministerio de Planificación
Institucional y Coordinación Regional

2. Esta herramienta cuenta con tres perfiles de usuarios, cuyas responsabilidades se describen a continuación:

Perfil	Usuario	Responsabilidad
Administrador	Jefes Departamentos de Gestión de Juntas y Gestión de Transferencias	Brindar acceso a usuarios de las DRE y oficinas administrativas del MEP al sistema.
DRE	Jefes y funcionarios del Departamento de Servicios Administrativos y Financieros (DSAF) de las DRE	Le corresponde al DSAF revisar la información registrada por el contador (a) en el sistema, además de la socialización de la herramienta para tener la información de manera inmediata y brindar su aval a la misma
	Directores Regionales de Educación,	En ausencia del personal del DSAF, le corresponderá al Director Regional brindar el aval correspondiente
Contador	Contador (a) de la Junta	Le corresponde al Contador (a) suministrar la información certera, confiable, fidedigna en el sistema, en el plazo establecido para ese fin.

3. La asignación del usuario y contraseña para los Contadores, Directores Regionales de Educación, Jefes y funcionarios del DSAF de las DRE, así como la información financiera que deben ingresar en cada casilla los Contadores, se describe en el instructivo de uso del sistema el cual se encuentra disponible en el siguiente link: <https://juntas.mep.go.cr/materiales-de-apoyo/>
4. El contador (a) **dispone del 15 de julio hasta el 22 de julio para ingresar la información, la cual debe brindarse en forma separada para cada código presupuestario a cargo de la Junta.**
5. La información que debe ingresar corresponde a:
- **Saldo del mes anterior libre de todo gasto.** Todas las deudas con fecha del mes de junio o anteriores, debieron ser consideradas para brindar este saldo. Si por alguna razón existe alguna deuda del mes de junio o anteriores que no haya sido considerada.

Transformación curricular, una apuesta por la calidad educativa.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Viceministerio de Planificación
Institucional y Coordinación Regional

- **Ingresos recibidos del mes actual o vigente** (que se depositarán entre el 14 y 15 de julio).
- **Facturas pagadas del mes actual** (julio).
- **Todas las facturas pendientes de pago del mes actual** (julio), que estén en custodia del Contador o de la Junta de Educación o Junta Administrativa o que no se hayan facturado como servicios públicos del mes, para lo cual el contador debe realizar una estimación de la erogación para proceder a su rebajo. Si los miembros de Junta o el Director del centro educativo tienen en su custodia facturas pendiente de pago, deben comunicarle al contador (a) el monto de las mismas para que proceda considerarlas dentro de la información que debe suministrar. En esta apartado debe considerarse todo pago pendiente del mes de julio.
- **Realizar una proyección de todos aquellos gastos operativos básicos con cargo al código presupuestario correspondiente de agosto a diciembre 2020**, dentro de los que se incluyen: servicios públicos, material didáctico, de oficina, limpieza, pago servicio monitoreo de alarmas, salarios y cargas sociales del personal de la Junta, gas para cocinar, implementos de protección para el personal y la Junta, pago servicios profesionales al contador y cualquier otro compromiso ya adquirido o adjudicado que obliga a la Junta a realizar el desembolso.

El acondicionamiento menor y materiales de limpieza adicionales para la prevención del COVID-19, deben sufragarse principalmente con los recursos que le brinda la Ley 7552 "Subvención a las Juntas de Educación y Juntas Administrativas por las Municipalidades" y de sus fondos propios. Igualmente se solicita que en primera instancia se usen estos recursos para sufragar gastos operativos

6. La Junta no debe realizar erogaciones en nuevos procesos de contratación de bienes, servicios o personal nuevo que no sean urgentes e indispensables, menos cuando no dispongan de la totalidad de los recursos en sus cuentas bancarias para realizarlo. Esto incluye no realizar gastos en mantenimiento del centro educativo, excepto que se trate de órdenes sanitarias urgentes y avaladas por la DIEE.
7. En caso que alguna Junta no disponga de la información porque está en proceso de contratación del contador, deberá informarlo al Departamento de Servicios Administrativos y Financieros correspondiente de cada DRE, quién verificará lo indicado por la Junta. Por lo cual la Junta deberá realizar el proceso de contratación a la mayor brevedad y en el momento que se cuente con los servicios del Contador(a), la información solicitada deberá ingresarse en un plazo máximo de 5 días naturales.

Transformación curricular, una apuesta por la calidad educativa.

Tel.: (506) 2256-8132 • 2256-8880 • Ext.: 1200
San José, V piso, Edificio Rofas, frente al Hospital San Juan de Dios.
www.mep.go.cr



MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Viceministerio de Planificación
Institucional y Coordinación Regional

8. La información que brinde el Contador (a) tiene el carácter de declaración jurada y es responsabilidad de la Junta el verificar que el contador haya cumplido con su envío.
9. La información ingresada en el sistema la recibirá el Departamento de Servicios Administrativos y Financieros correspondiente de cada DRE, quién la analizará y de no tener ninguna observación para el contador (a), le brindará su aval en el sistema. Será responsabilidad de dicho Departamento, el controlar que los contadores hayan brindado la información de todos los códigos presupuestarios asignados a las Juntas de la respectiva DRE, o presentada la justificación requerida, para lo cual enviarán un correo electrónico al contador (a), confirmando el recibo de la información del código correspondiente.
10. Las transferencias pendientes a realizar a la Junta, estarán sujetas a la información brindada por la misma. Es obligatoria la presentación de la información en la plataforma establecida.
11. Toda consulta deben remitirla al correo: departamento.juntas@mep.go.cr

Sin otro particular nos despedimos de ustedes, muy atentamente.

C.c.:
Supervisores (as) de centros educativos
Directores (as) de centros educativos
Archivo

PVO/ Sbp

Transformación curricular, una apuesta por la calidad educativa.

Tel.: (506) 2256-8132 • 2256-8880 • Ext.: 1200
San José, V piso, Edificio Rofas, frente al Hospital San Juan de Dios.
www.mep.go.cr